



IN
EIN

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

Dirección General de Coordinación Estadística
y de Estadísticas Laborales y de Precios
Unidad de Padrón

D. Jesús Ayala Carcedo

09004 Burgos

Ref.: Particular-Burgos 210515

Madrid, 25 de mayo de 2015

REGISTRO GRAL. DEL INE
UNIDAD DEL PADRON

Estado: 079 Nº. 201507900000398
25-05-15 09:45:44

En contestación a su escrito con fecha 13 de mayo de 2015 por el que solicita informe al Presidente del Instituto Nacional de Estadística sobre si en una vivienda cuyo uso se atribuye, en virtud de una sentencia de divorcio, a uno de los progenitores y a los hijos, pueden empadronarse otras personas distintas sin el consentimiento del otro progenitor propietario en todo o en parte de la misma, así como si los propietarios tienen derecho a saber cuántas personas están empadronadas en una vivienda de su propiedad; se comunica lo siguiente:

El artículo 17.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece la obligación que tienen los Ayuntamientos de *mantener actualizados sus Padrones de modo que los datos contenidos en éstos concuerden con la realidad.*

En este sentido, la Resolución de 30 de enero de 2015, *del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal, dice en su apartado 2.3. Documentación acreditativa del domicilio de residencia que El Padrón es el registro administrativo que pretende reflejar el domicilio donde residen las personas que viven en España. Su objetivo es, por tanto, dejar constancia de un hecho, por lo que, en principio, no debe resultar distorsionado ni por los derechos que puedan o no corresponder al vecino para residir en ese domicilio, ni por los derechos que podrían derivarse de la expedición de una certificación acreditativa de aquel hecho.*

Por otra parte, según el apartado 3.1 *Empadronamiento en un domicilio en el que ya constan empadronadas otras personas* de la citada Resolución, *Cuando un ciudadano solicite su alta en un domicilio en el que ya consten empadronadas otras personas, en lugar de solicitarle que aporte el documento que justifique su ocupación de la vivienda, se le deberá exigir la autorización por escrito de una persona mayor de edad que figure empadronada en ese domicilio. La persona que autorice deberá disponer de algún título acreditativo de la posesión efectiva de la vivienda (propiedad, alquiler...) a nombre de la misma.*